



Código: ACB-AR  
Adoptado: 12/16/20  
Revisado/Readoptado: 10/27/21; 6/28/23

## **Procedimiento de quejas sobre incidentes de prejuicio**

Los términos "incidente de prejuicio" y "símbolos de odio" se definen en la política. Las personas afectadas por un incidente de prejuicio o la exhibición de un símbolo de odio se definirán ampliamente para incluir a las personas directamente afectadas por un acto, así como también la comunidad de estudiantes en su conjunto que probablemente resulte afectada por el acto<sup>1</sup>.

**Paso 1:** Cuando un miembro del personal se entera de un posible incidente de prejuicio o la exhibición de un símbolo de odio, el miembro del personal dará prioridad a la seguridad y el bienestar de todas las personas afectadas y, sin demora excesiva, reportará el incidente al administrador del edificio o programa.

**Paso 2:** El administrador o designado debe reconocer que recibió la queja, reducir la queja a un escrito e investigar cualquier queja de un incidente de prejuicio. El personal que responda reconocerá la experiencia de todas las personas afectadas, reconocerá el impacto, se comprometerá a tomar medidas inmediatas y se comprometerá a prevenir que se produzcan más daños contra las personas afectadas. Los componentes educativos y los procedimientos de reorientación, si los hubiera, deben:

- Abordar la historia y el impacto de los prejuicios y el odio;
- Promover la seguridad y sanación de las personas afectadas por los prejuicios y el odio;
- Promover la responsabilidad y transformación de las personas que causan el daño; y
- Promover la transformación de las condiciones que perpetuaron el daño<sup>2</sup>.

El administrador o designado debe considerar si el comportamiento involucra a otras políticas del distrito o leyes de derechos civiles y, si es así, responder de acuerdo con esto<sup>3</sup>.

El administrador o designado tomará una decisión dentro de 10 días después de recibir la queja.

---

<sup>1</sup> El término "demandante" en esta regulación administrativa incluye a las personas que presentan quejas formales y las personas que reportan incidentes de prejuicio, sin importar si el denunciante sea una víctima. Asimismo, el término "queja" incluye cualquier reporte, información o queja.

<sup>2</sup> Una guía adicional de ODE puede encontrarse [aquí](#).

<sup>3</sup> La naturaleza del comportamiento o acto debe determinar el proceso usado para responder; qué derechos y protecciones están disponibles para las personas afectadas por el comportamiento o acto; y el derecho de un individuo para apelar ante el Departamento de Educación de Oregón o Departamento de Educación de Estados Unidos.

Todas las personas afectadas por el acto recibirán una información<sup>4</sup> relacionada con la investigación y el resultado de la investigación, incluyendo:

- Aviso de que se ha iniciado una investigación;
- Aviso cuando se haya completado una investigación;
- Conclusiones de la investigación y determinación final en base a dichas conclusiones;
- Acciones adoptadas para corregir el comportamiento de la persona y prevenir que vuelva a ocurrir; y

Cuando corresponda, la cita legal de cualquier ley que prohíba la divulgación de cualquier información descrita anteriormente, y una explicación sobre cómo se aplica dicha ley a la situación actual.

**Paso 3:** Si el demandante desea apelar la decisión del administrador o designado, puede presentar una apelación por escrito ante el superintendente dentro de cinco días escolares después de recibir la respuesta a la queja del administrador o designado.

El superintendente o designado debe reconocer que recibió la apelación y podría reunirse con todas las partes involucradas. El superintendente o designado revisará los fundamentos de la queja y la decisión del administrador o designado. El superintendente o designado responderá por escrito al demandante dentro de 10 días escolares.

El superintendente o designado asegurarán que los requerimientos en los pasos 1 y 2 (procedimientos de reorientación, aviso, etc.) sigan cumpliéndose durante el paso 3, cuando sea apropiado.

**Paso 4:** Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente o designado, puede presentar una apelación por escrito ante la Junta dentro de cinco días escolares después de recibir la respuesta del superintendente o designado al paso 3. La Junta puede decidir escuchar o rechazar la petición de apelación en una reunión de la Junta. La Junta podría usar una sesión ejecutiva si la cuestión califica bajo las leyes de Oregón. Si la Junta decide escuchar la apelación, la Junta podría reunirse con las partes interesadas y su representante en una reunión de la Junta. La decisión de la Junta será definitiva y abordará cada una de las alegaciones de la queja y contendrá las razones para la decisión de la Junta. Una copia de la decisión final de la Junta debe enviarse al demandante por escrito dentro de 10 días después de esta reunión.

La Junta asegurará que los requerimientos en los pasos 1 y 2 (procedimientos de reorientación, aviso, etc.) sigan cumpliéndose durante el paso 4, cuando sea apropiado.

Las quejas pueden presentarse o comunicarse directamente al administrador o designado, en cuyo caso se saltará el paso 1. Las quejas contra el administrador pueden dirigirse al superintendente o designado y comenzarán en el paso 3. Las quejas contra el superintendente o un miembro de la Junta pueden dirigirse a la Junta y comenzarán en el paso 4. Si las quejas comienzan después del paso 1, las personas que revisen la queja asegurarán que se cumplan todos los requerimientos.

---

<sup>4</sup> Para información adicional sobre los avisos obligatorios, consulte OAR 581-022-2312(4)(e)(E).

Si el demandante es un estudiante o una persona que reside en el distrito y no está satisfecho después de agotar los procedimientos de quejas locales, el distrito no cumple con emitir una decisión por escrito dentro de 30 días después de presentarse la queja en cualquiera de sus pasos o no resuelve la queja dentro de 90 días después de la presentación inicial de la queja, el demandante puede apelar<sup>5</sup> la decisión final del distrito ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo las Normas Administrativas de Oregón (OAR) 581-002-0001 - 581-002-0023.

Las quejas también pueden presentarse directamente ante la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos<sup>6</sup>.

Los administradores de los edificios elaborarán y aplicarán los materiales de instrucción para garantizar que todos los empleados, el personal y los estudiantes de la escuela conozcan la política, esta regulación administrativa y las prácticas relacionadas. Los materiales incluirán los procedimientos de quejas, procesos educativos y posibles consecuencias.

Cuando sea necesario, el distrito podrá ajustar los plazos comunicando esto por escrito a todas las partes. Esta comunicación debe incluir un plazo nuevo y una explicación sobre por qué el plazo debe ajustarse.

---

<sup>5</sup> Una apelación debe cumplir con los criterios encontrados en OAR 581-002-0005(1)(a).

<sup>6</sup> Las quejas deben cumplir con los criterios establecidos por las leyes. Para más información, visite <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>